



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio Civil No 442

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2021-00294-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los arts. 82, 422 ss. del C. G. P. se hallan cumplidos, que de la demanda y sus anexos resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero que recae en la parte ejecutada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago *ejecutivo* de MINIMA CUANTIA a favor de CRISTIAN CAMIO LOPEZ CABRA *en contra de* DAISY BERMUDEZ MALDONADO, JOSE LUIS GARCIA MENDOZA y MARIO JOSE ANDRADE MENDOZA, por las siguientes sumas de dinero:

1. **Letra**

1.1 Por la suma de \$20.000.000, por concepto de *capital insoluto* de la obligación contenida en el pagaré aportado con la demanda.

1.2 Por los intereses moratorios sobre el capital 1.1., desde el día siguiente de exigibilidad de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291, 292 y 301 del C. G. P., advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

Reconózcase a la profesional del Derecho JOHANNA URREGO SALGADO, a quien le fue endosado el título en procuración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

Amp